

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 20

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA	7	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 72-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 026-97M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al Luis Eduardo Padilla y CIA LTDA Nit 8-9032341-8
						REQUERIMIENTOS 1. Reiterar a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 026-97M, que debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería la póliza de cumplimiento No. 42-43-101005521, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20/08/2021 hasta el 20/08/2022 y de la póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No. 42-44-101119106, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A.,

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 415 del 06 de septiembre de 2021 y el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 022 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 026-97M, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al y III trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 022 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato en virtud de aporte No. 026 97M, que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 022 del 06 de enero de 2022. 2. Informar que el titulo minero No. 026-97M, no presenta requerimientos pendientes por cumplir en materia de seguridad minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 022 del 06 de enero de 2022.

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					3. Informar que el título minero No. 026-97M, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 022 del 06 de enero de 2022. 4. Respecto al precitado trámite pendiente, señalado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 022 del 06 de enero de 2022, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, realizara el pronunciamiento correspondiente. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 022 del 06 de enero de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS	9	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 73-22 Una vez verificado el expediente digital del título minero 18113 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO. APROBACIONES 1. Aprobar las regalías de los trimestres: I, II, III y IV de 2016, I, II, III y IV de 2017, I, II, III y IV de 2019, I y II de 2020, I y II de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 044 del 13 de enero de 2022. 2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1378 del 14 de diciembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 71 del 15 de diciembre de 2020, en el cual se requirió la presentación de la declaración de producción y liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18113, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2015, 2016, 2017 y 2021, toda vez que revisado en la plataforma de ANNA minería, no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 044 del 13 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2. Requerir a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18113, la presentación de la modificación de la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2018, toda vez que se encuentra mal liquidado y no se evidencio el comprobante de pago, de acuerdo con lo concluido en los numeral 3.13 y 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 044 del 13 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 3. Requerir bajo causal de cancelación a Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 18113, con fundamento en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación y comprobante de pago de las regalías de los trimestres IV de 2020, III y IV de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 044 del 13 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros de los años 2013, 2014, 2018, 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual les será debidamente notificado,
--	--	--	--	--	---

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						de acuerdo con lo concluido en el los numerales 3.2 a 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 044 del 13 de enero de 2022. 2. Informar a la cooperativa titular de la Licencia de explotación No. 18113, que cuentan con un mayor valor pagado por valor de \$1.547.220, por concepto de pago demás de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016, I, II, III y IV de 2017, I, II, III y IV de 2019, I y II de 2020, I y II de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 044 del 13 de enero de 2022, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 3. Informar a la cooperativa titular de la Licencia de explotación No. 18113, que se ACEPTA la información allegada el 12 de julio de 2021 mediante radicado No 20211001273422 y radicado No 20211001274072, en respuesta al AUTO PARC No 175-2021 del 26 de marzo de 2021, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.18 y 3.19 del Concepto Técnico PARC No. 044 del 13 de enero de 2022. 4. Informar que mediante el numeral 2.2 del Auto PARC No. 0103 del 05 de febrero de 2020, notificado en Estado PARC No. 06 del 11 de febrero de 2020 y del numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1378 del 14 de diciembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 71 del 15 de diciembre de 2020, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanción a que haya lugar. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 044 del 13 de enero de 2022.

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	7	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 74-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19667, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero a JAVIER PRADO MANRIQUE, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para Mediana Minería No.19667, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Diabasa correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021, toda vez que no se evidencia su presentación el SGD, conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.074 del 19 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para Mediana Minería No.19667, de acuerdo con lo señalado en el

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.074 del 19 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 19667, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y al Formato Básico Minero anual de 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 074 del 19 de enero de 2022. 2. Informar que el día 19 de julio de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC, impone medida preventiva de suspensión de actividades en la Cantera Adecuaciones y Agregados S.A. AYA, después de verificar que se encontraban por debajo de la cota de explotación autorizada mediante la Resolución 0100 No. 0150-0639 del 8 de septiembre de 2017 por la cual se realiza una cesión de la licencia ambiental global con Resolución 0100 No. 0710- 0179 de 2007 a nombre del señor Javier Manrique Pardo, a la fecha no se evidencia que dicha mediada haya sido levantada, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.074 del 19 de enero de 2022.

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que El área del título minero No. 19667, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA – CALI. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.074 del 19 de enero de 2022. 4. Informar que mediante el artículo segundo de las disposiciones Auto PARC No. 1208 del 17 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 063 del 20 de noviembre de 2020 y a través del numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 1069 del 03 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 58 del 05 de noviembre de 2020, le fue realizado requerimiento so pena de desistimiento y requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19667 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 407 del 06 de julio de 2021, notificado por estado No.43 del 07 de julio de 2021, serán verificados en la siguiente visita de

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					fiscalización, conforme a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.074 del 19 de enero de 2022. 6. Informar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19667, que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 19667 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.074 del 19 de enero de 2022. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 45-43-101004560 ha sido requerido bajo apremio de multa de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 074 del 19 de enero de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS	8	21/02/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDH-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las señoras SALOME CARACAS VIVEROS y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a las titulares del Contrato de Concesión N° HDH-121, la presentación de la póliza de cumplimiento por tres (3) años más, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-154 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida. 2. Requerir a las titulares del Contrato de Concesión N° HDH-121, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2013 y 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-154 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida. 3. Requerir a las titulares del Contrato de Concesión N° HDH-121, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2021 de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-154 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que mediante Resolución No. VSC No. 000810 del 27 de octubre de 2020, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No. HDH-121, otorgado a la señora SALOME CARACAS VIVEROS, identificada con la C.C. No. 29.500.429 y a la señora MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, identificada con la C.C. No. 31.243.690 y la entidad se encuentra adelantando el debido proceso para su notificación.

2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. HDH-121, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

3. Informar que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2013, 2014, 2019 y 2020, presentadas el día 25 de marzo de 2021, fueron evaluados en la plataforma AnnA Minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						4. Informar que el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra ejecutando el proceso de cobro coactivo de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HDH-121, conforme a lo dispuesto mediante Resolución No. 74 del 23 de junio de 2021. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-154 del 09 de febrero de 2022. 6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No HDH-121, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDS-111	PEDRO NEL MENDEZ	8	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 76-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDS-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor PEDRO NEL MENDEZ, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020; I, II y III del año 2021, presentados sin registro de producción, lo cual es concordante con la situación actual del título, ya que, aun no cuenta con licencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-153 del 09 de febrero de 2022.

2. Aprobar el pago por concepto de multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000045 del 31 de enero de 2020, realizado mediante comprobante de pago No. 940634640 del 31 de marzo de 2021 por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$880,713) ML/CTE. Y comprobante de pago No. No. 20210416110930 del 16 de abril de 2021 por valor de ONCE MILPESOS (\$11,000) ML/CTE, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-153 del 09 de febrero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° HDS-111, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) *la no reposición de la garantía que la respalda*”, la presentación de la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 04 de octubre de 2021, en el Sistema Integral de la Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-153 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N° HDS-111, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2016; 2017; 2018 y Semestral de 2019; Formato Básico Minero Anual 2021, en el Sistema Integral de la Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-153 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HDS-111, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-153 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 4. Requerir bajo apremio al titular del Contrato de Concesión N° HDS-111, el comprobante de pago por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$581.247), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de inspección de campo, fijada y requerida mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-153 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/trámites-en-línea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/trámites-en-línea-ventanilla-única/) pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HDS-111, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 28851-0 del 07 de julio de 2021, fue evaluada en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-153 del 09 de febrero de 2022.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge el área del título minero No. HDS-111, presenta



las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - Micro Zona Corinto. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.

5. Informar que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, presentados el día 07 de julio de 2021, mediante radicado No. 28854-0 y el 08 de julio de 2021, mediante radicado No. 28872-0, fueron evaluados en la plataforma AnnA Minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-153 del 09 de febrero de 2022.

6. Informar que mediante AUTO PARC-1221-17 del 17/11/2017, notificado por estado PARC No. 091 del 22 de noviembre de 2017, AUTO PARC-896-18 del 10/09/2018, notificado por estado PARC No. 042 del 12 de septiembre de 2018 y , AUTO PARC-819-19 del 16/10/2019 notificado por estado PARC No.064 del 18 de octubre de 2019,le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-153 del 09 de febrero de 2022. 8. Informar al titular del Contrato de Concesión No HDS-111, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLO-095	JULIO RAFAEL ESTRADA SATIZABAL	8	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 77-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLO-095, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JULIO RAFAEL ESTRADA SATIZABAL, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas correspondientes al I y II trimestre de año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-142 del 04 de febrero de 2022 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FLO-095, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del beneficiario de la Resolución 0100 No.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

0150-0889 del 20 de diciembre de 2012 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, teniendo en cuenta que mediante Resolución VCT-004087 del 28 de noviembre de 2016, se perfeccionó la cesión total de derechos y obligaciones que le corresponde al señor Julio Cesar Estrada Salazar en favor del señor Julio Rafael Estrada Satizabal, acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de febrero de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-142 del 04 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme el artículo 287 de la citada norma.

2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-142 del 04 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: www.anm.gov.co

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 27608-0 del 16 de junio de 2021, fue evaluada en la plataforma AnnA Minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-142 del 04 de febrero de 2022.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo el área del título minero No. FLO-095, presenta las siguientes superposiciones:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - SEVILLA: COROZAL, QUEBRADA NUEVA, LA CUCHILLA, SABANAZO, VENADO, PALOMINO, TOTORO, LA ESTRELLA, CEBOLLAL, MORROAZUL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, presentadas el día 02 de diciembre de 2020 mediante radicado No. 16849-0 y el 03 de mayo de 2021, mediante radicado No. 25424-0, fueron evaluados en la plataforma AnnA Minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-142 del 04 de febrero de 2022.

6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, que cuenta con un saldo positivo por mayor valor pagado, por la suma de OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$80.179), por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2021, efectuado el día 09 de abril de 2021, según comprobante de pago CUS No. 951339530, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de pagar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-142 del 04 de febrero de 2022

7. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-954 del 23 de diciembre de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

2021, notificado por estado PARC-119 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización que se realice al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-142 del 04 de febrero de 2022.

8. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. FLO-095, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-142 del 04 de febrero de 2022.

9. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLO-152, que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma Anna Minería dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-142 del 04 de febrero de 2022.

10. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 42-43-101005456, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.

11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-142 del 04 de febrero de 2022.



						12. Informar al titular del Contrato de Concesión No FLO-095, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLL-147	COMERCIANTES DEL VALLE S.A.S	8	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 78-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLL-147, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad COMERCIANTES DEL VALLE S.A.S, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022. 2. Aprobar el pago por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.076.095), según comprobante de pago No. CUS 1113015479, por concepto de inspección de campo al área del título minero requerido mediante Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FLL-147, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de beneficiario dentro de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FLL-147, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 con los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/trámites-en-línea-ventanilla-única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 36319-0 del 10 de noviembre de 2021, fue evaluada en la plataforma AnnA Minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo el área del título minero No. FLL-147, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- ZONA MICROFOCALIZADA - BUENOS AIRES- CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, que el Formato Básico Minero Anual de 2018 y 2019, y el Formato Básico Minero Semestral 2019, presentados, fueron evaluados en la plataforma AnnA Minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022.

6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FLL-147, que cuenta con los siguientes saldos positivos por mayor valor pagado, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022.

- La suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.650) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2019 efectuado el día 30 de junio de 2020, según comprobante de pago No. 20200630144535.
- La suma de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$3.427) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2020 efectuado el día 30 de junio de 2020, según comprobante de pago No. 20200630144053.
- La suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$4.911) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2020 efectuado el día 06 de octubre de 2020, según comprobante de pago No. 20210006145837.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- La suma de SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$716) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2021 efectuado el día 20 de abril de 2021, según comprobante de pago No. 963446346.

7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-892 del 24 de noviembre de 2021 notificado por estado PARC No. 109 del 25 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022.

8. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. FLL-147, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022.

9. Informar que el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución VSC No. 000110 del 26 de enero de 2021, ya fue resuelto mediante Resolución VSC No. 1302 de 30 de noviembre de 2021 cuyo proceso de notificación se encuentra adelantando la entidad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022.

10. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLL-147, que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

11. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 500-46-994000000557, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.

12. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-141 del 04 de febrero de 2022.

13. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FLL-147, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FLD-155	GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO	8	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 79-22

Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLD-155, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, en calidad de titular minero:

APROBACIONES

1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcilla común - cerámica correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-139 del 03 de febrero de 2022.

2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcilla común - cerámica correspondiente a los trimestres II y III del año 2021, presentados sin registro de producción, toda vez que, se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-139 del 03 de febrero de 2022.

REQUERIMIENTOS.

1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. FLD-155, para que radiquen en el Sistema Integral de la Gestión Minera – AnnA Minería, para lo cual deben seguir los procedimientos y guías establecidas, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05DL010247 con certificado No. 05DL021407 expedida por la Compañía de Seguros Confianza, con una vigencia

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

desde el 02 de marzo de 2021 hasta el 02 de marzo de 2022, amparando una suma de \$202.120.920 pesos M/Cte, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-139 del 03 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que adelanten el trámite requerido.

2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. FLD-155, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, con su respectivo plano anexo en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual deben seguir los procedimientos y guías establecidas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-139 del 03 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FLD-155, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I,II, III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-139 del 03 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/trámites-en-línea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/trámites-en-línea-ventanilla-única/) pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLD-155, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante oficio con radicado No. 20211001090642 del 19 de marzo de 2021, no será evaluada hasta tanto, sea radicada en el Sistema de Integral de Gestión Minera -SIGM- ANNA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-139 del 03 de febrero de 2022.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

presente concepto técnico al área del título minero No. FLD-155, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - CANDELARIA: JUANCHITO, EL CARMELO, EL LAURO, MADREVIEJA, ZONA URBANA, VILLA GORGONA, ARENAL, SAN JOAQUÍN, BUCHITOLO, LA REGINA, CABUYAL Y EL TIPLE. CALI: LA ELVIRA, EL SALADITO, LA PAZ, LA CASTILLA, GOLONDRINAS, MONTEBELLO, JUANCHITO, NAVARRO, EL HORMIGUERO, FELIDIA, LA LENOERA, PICHINDE, LOS ANDES, VILLACARMELO, ZONA URBANA Y PANCE Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

5. Informar a los titulares del contrato de concesión N° FLD-115, que mediante Auto No. Auto PARC-1348 del 10 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-70 del 11 de diciembre de 2020, Auto Par Cali No.022 del 28 de enero de 2021, notificado por estado PARC No. 02 del 02 de febrero de 2021, le fueron efectuados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3, 3.4 y 3.8 del concepto técnico PARC-139 del 03 de febrero de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar.

6. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLD-155, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-823 del 04 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-139 del 03 de febrero de 2022.

7. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. FLD-155, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-139 del 03 de febrero de 2022.

8. Informar al titular del contrato de concesión No. FLD-155, que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-139 del 03 de febrero de 2022.

9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-139 del 03 de febrero de 2022.

10. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No FLD-155, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ FERNÁNDEZ	10	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 80-22

Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLA-113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares mineros.

APROBACIONES

1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de carbón correspondiente IV trimestres de año 2020 y I trimestre de 2021, toda vez que cumplen con los parámetros exigidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-132 del 02 de febrero de 2022.

En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-45 del 09 de febrero de 2021, notificado por estado PARC No. 5 del 11 de febrero de 2021, respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FLA-113, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 05 de agosto de 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-132 del 02 de febrero de 2022.. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FLA-113, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los ajustes solicitados al Formato Básico Minero Anual de 2020 en la plataforma Anna Minería de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-132 del 02 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FLA-113, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2021 con los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-132 del 02 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

4. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ FERNÁNDEZ, identificados con C.C. No. 16.695.907 y 4.778.270 respectivamente, en su

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

calidad de beneficiario del título minero N° FLA-113 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$4.459.803) por concepto de inspección de campo, requerido mediante Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$4.459.803) por concepto de inspección de campo, requerido mediante Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. FLA-113, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2013, 2015, 2016 y 2019, así como el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, fueron evaluados en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-132 del 02 de febrero de 2022.

5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, que, según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR Cali No.043 del 26 de enero de 2021, registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I y II trimestre de 2015 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

PESOS M/CTE. (\$1.216.206), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por los titulares. Este mayor valor fue pagado mediante Comprobante de pago No. 20201028203106 del Banco de Bogotá del 29/10/2020 y Comprobante de pago No. 20201028202305 del Banco de Bogotá del 29/10/2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-132 del 02 de febrero de 2022.

6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, que, según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR Cali No. 043 del 26 de enero de 2021, registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I y II trimestre de 2015 por valor de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$15.545), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por los titulares. Este mayor valor fue pagado mediante Comprobante de pago No. 20159050039362 de 16/12/2015, Comprobante de pago No. 73202871-0 de 01/10/2015 y comprobante de pago No. 0204125 de 24/02/2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-132 del 02 de febrero de 2022.

7. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-260 del 27 de abril de 2021 notificado por estado PARC No. 025 del 28 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-132 del 02 de febrero de 2022.

8. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FLA-113, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-132 del 02 de febrero de 2022.

9. Respecto al acuerdo de pago presentado mediante radicado No. 20201000809182 de 21/10/2020, por concepto de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, el Grupo de Cobro Coactivo de la ANM mediante Radicado 20211220434931 del 06/02/2021, informó a los titulares que para suscribir un acuerdo de pago deben cumplir con el lleno de los requisitos. Por lo anterior y si no hay cumplimiento al acuerdo de pago por parte de los titulares mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

10. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FL2-152, que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico Minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-132 del 02 de febrero de 2022.

11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.032 del 02 de febrero de 2022.

12. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No FLA-113, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HIQ-15081	EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN Y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUN.	7	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 81-22

Una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-15081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN, en calidad de titulares mineros:

APROBACIONES

1. Aceptar la justificación presentada mediante radicado No. 20211001398802 del 08 de septiembre de 2021, por los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, en relación a la inactividad minera presentada para el II trimestre del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-095 del 25 de enero de 2022.

2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2021, presentados en ceros, toda vez que los titulares allegaron la justificación de la inactividad para el periodo declarado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-095 del 25 de enero de 2022.

En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-406 del 06 de julio de 2021, notificado por estado PARC-43 del 07 de julio de 2021, ítem 2 respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021.

3. Aprobar los pagos por concepto de saldo faltante de visita de campo del año 2013, efectuados el día 07 de septiembre de 2021, mediante comprobante de pago o Pin No. 20210721105610 por valor de \$54.163 y comprobante de pago o PIN No. 20210721105613 por valor de \$2.387, los cuales habían sido

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

requeridos Auto PARC-07-21 del 22 de enero de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-095 del 25 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HIQ-15081 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, este es “ *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-095 del 25 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo

con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 38322-0 del 15 de diciembre de 2021, evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-095 del 25 de enero de 2022.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo el área del título minero No. HIQ-15081, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Trujillo - RVF 0002 DE 2012. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, presentadas el día 04 de agosto de 2021, fueron evaluados en la plataforma

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-095 del 25 de enero de 2022.

6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-912 del 01 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC-112 del 03 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-095 del 25 de enero de 2022.

7. Informar que una vez verificada en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. HIQ-15081, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-095 del 25 de enero de 2022.

8. Informar que respecto al trámite de solicitud de suspensión de actividades radicada mediante oficio No. 20211001335412 del 05 de agosto de 2021 y No. 20211001398802 del 08 de septiembre de 2021, me permito informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

9. Informar que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea.

10. Informar que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.

11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-095 del 25 de enero de 2022.

12. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONTRATO DE CONCESION	FL2-152	JANNYCK VIVEROS FAJARDO	9	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 82-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero FL2-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor JANNYCK VIVEROS FAJARDO, titular minero:
						APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas cerámicas correspondientes a los trimestres I y II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-114 del 31 de enero de 2022. REQUERIMIENTO 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° FL2-152, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) la reposición de la garantía que la respalda”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 29 de marzo de 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-114 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de citada norma.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021 con los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-114 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/trámites-en-línea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/trámites-en-línea-ventanilla-única/pago-regalías-Click-Generar-PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo el área del título minero No. FL2-152, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN. . Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

4. Informar al titular del contrato de concesión No. FL2-152, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, presentados mediante radicado No. 3853-0 y radicado No. 19708-0 en la plataforma AnnA Minería, ya fueron evaluados y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-114 del 31 de enero de 2022.

5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, que cuenta con un saldo positivo por la suma de SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$702), por mayor valor pagado por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021, efectuado el día 05 de abril de 2021, mediante transacción electrónica No electrónica/CUS No. 1053189185 por la suma de \$31.397 pesos M/Cte., el cual será tenido en cuenta para futuros pagos, de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-114 del 31 de enero de 2022.

6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-480 del 30 de julio de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-114 del 31 de enero de 2022.

7. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FL2-152, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-114 del 31 de enero de 2022.

8. Respecto al precitado trámite de solicitud de suspensión de obligaciones radicada el día 30 de enero de 2022, mediante radicado No. 39591-0 y evento No. 307925 en la plataforma AnnA Minería, me permito informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en

la plataforma Anna Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-114 del 31 de enero de 2022.

10. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARC-114 del 31 de enero de 2022.

11. Informar al titular del Contrato de Concesión N° FL2-152, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

50  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FKU-113	REYNEL MOSQUERA SANCHEZ	9	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 83-22 Una vez verificado el expediente digital del título minero FKU-113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a sociedad titular REYNEL MOSQUERA SANCHEZ, titular minero: APROBACIONES 1. No Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, hasta tanto acredite el pago de un saldo faltante por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.4.37), más los intereses que se causen desde el día 16 de julio de 2021 y hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-113 del 31 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor REYNEL MOSQUERA SANCHEZ, identificado con C.C. No. 1.528.503, en su calidad de beneficiario del título minero No. FKU-113, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.4.37), más los intereses que se causen desde el día 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de Concepto de saldo faltante de las regalías del II trimestre de 2021. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Y SIETE PESOS (\$4.4.37), más los intereses que se causen desde el día 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al saldo faltante de las regalías del II trimestre de 2021. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FKU-113, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021 con los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-113 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/)



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se esta acogiendo el área del título minero No. FKU-113, presenta las siguientes superposiciones:

- RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - TOTORÓ. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

3. Informar al titular del contrato de concesión No. FKU-113, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, presentados mediante radicado No. 4505-0 y radicado No. 20257-0 en la plataforma Anna Minería, fueron evaluados y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-113 del 31 de enero de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

4. Informar al titular del contrato de concesión N° FKU-113, que mediante Auto PAR Cali No.169 del 10 de abril de 2017, notificado por Estado PARC No. 010 del 12 de mayo de 2017, Auto PARC-962 del 20 de noviembre de 2019, notificado por estado PARC-079 del 22 de noviembre de 2019; Auto PAR Cali No.722 del 25 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 032 del 28 de agosto de 2020, Auto PAR Cali No.1141 del 10 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-61 del 13 de noviembre de 2020, se realizaron unos requerimiento bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC-113 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FKU-113, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-241 del 23 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-113 del 31 de enero de 2022.

6. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. . 45-43-101004323 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

7. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. FKU-113, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-113 del 31 de enero de 2022.

8. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FKU-113, que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 de la ANM, el Formato Básico Minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-113 del 31 de enero de 2022.

9. Recordar al señor REYNEL MOSQUERA SANCHEZ, titular del Contrato de Concesión N° FKU-113, que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004323, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 28 de marzo del 2022, por lo tanto, deberá allegar su renovación antes de vencimiento.

10. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No.113 del 31 de enero de 2022.

11. Informar al titular del Contrato de Concesión N° FKU-113, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

55  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	21969	ROCAS DEI S.A.S. CON NIT: 9008590983	7	21/02/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21969, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ROCAS DEI S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. ACEPTAR la actualización de Recursos y Reservas presentada, teniendo en cuenta que cumple con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), mediante el cual se estimaron los siguientes volúmenes, para la primera fase de explotación en un área de 50,3 hectáreas, una vez descontados los volúmenes de Arena sílicea extraídos durante los años 2020 y 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-104 del 28 de enero de 2022. Recurso medido: 5.409.406 toneladas de Arena Sílicea Recurso medido: 3.170.755 toneladas de Caolín Recurso medido: 1.951.313 toneladas de Bauxita RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.104 del 28 de enero de 2022. 2. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No 21969, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONTRATO DE CONCESION	21614	ÁLVARO DIAZ JIMENEZ, GUSTACO DIAZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, WILSON TABARES VALENCIA	7	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 85-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21614, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores ÁLVARO DIAZ JIMENEZ, GUSTAVO DIAZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ y WILSON TABARES VALENCIA, en calidad de titulares mineros:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los señores ÁLVARO DIAZ JIMENEZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO DIAZ y WILSON TABARES VALENCIA, titulares de la Licencia de Explotación N° 21614, la presentación del comprobante de pago por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$2.240.985,8), más los intereses que se causen desde el 03 de mayo de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de inspección de campo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-094 del 25 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que mediante Resolución VSC No. 00076 del 24 de febrero de 2020 se, declaró la terminación de la Licencia de Explotación N° 21614 y mediante Resolución No. VSC-000065 del 19 de enero de 2021, se rechazó por extemporáneo el recurso de reposición en contra de la Resolución VSC No. 000578 del 06 de octubre de 2020, quedando ejecutoriada y en firme el día 09 de agosto de 2021 conforme a constancia CE-PARC-GIAM-059-2021 del 31 de diciembre de 2021.
3. **Dejar sin efectos jurídicos** el requerimiento efectuado bajo causal de cancelación realizado mediante Auto PARC-1155-15 del 09 de noviembre de 2015, relacionado con el pago de los ajustes de los valores liquidados por concepto de regalías de 700 gramos de oro explotados en la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.088.097),teniendo en cuenta que bajo radicado No. 2008-03-3778, el señor Wilson Tabares manifiesta que los 700 gramos de oro fueron reportados como posible producción si la mina estuviera funcionando, siendo subsanado mediante Auto GTRC-0270-10 del 06 de agosto de 2010, conforme lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-279-2019 del 26 de abril de 2019 y reiterado en lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-094 del 25 de enero de 2022.
4. En consecuencia con lo anterior, informar que el saldo adeudado por UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.088.097), por concepto de regalías de 700 gramos de oro, no era procedente declararlo en la Resolución VSC No. 00076 del 24 de febrero de 2020, que declaró la terminación del título minero No. 21614 y se proferirá el correspondiente

58  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					proveído que modifica lo dispuesto en el citado acto administrativo, siendo notificado conforme a lo indicado en los Arts. 67 y ss de la Ley 1437 de 2011. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 094 del 25 de enero de 2022. 6. . Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 21614, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI